



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de octubre de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

XII.5.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN SANTO DOMINGO. (2024/CNVSUD-106)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la solicitud de subvención por importe de 16.755,78 euros formulada por la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, con CIF G30585236, para la ejecución del proyecto titulado "REPARACIÓN, CONSERVACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA FACHADA DE LA NAVE LA VELICA", con un presupuesto de 16.755,78 euros.

La FUNDACIÓN SANTO DOMINGO tiene como fines, entre otros, el fomento e impulso de las procesiones de la Semana Santa de Lorca, así como la custodia, administración y salvaguarda de los bienes inmuebles, muebles y de carácter artístico que el Paso Blanco aporte a esta Fundación.

Dicha Fundación es titular del pleno dominio de una nave situada en la diputación de Río, sitio conocido por "Cuesta de la Velica", por título de aportación, formalizada en escritura de fecha 5/03/1998, autorizada en Lorca, por el notario, don Vicente Gil Olcina, según inscripción 7ª, del tomo 2142, libro 1795, folio 84, de fecha 18/12/1998, destinándose la misma al almacenaje de carros y carrozas y al alojamiento de caballos durante los días de Semana Santa. Además, en la misma se ubica la Escuela de Música Cofrade, donde niños y adultos acuden diariamente a sus ensayos durante todo el año.

Tras una inspección realizada por personal técnico, se observó que una de las paredes laterales de la nave corría serio peligro de derrumbe, provocado por el desgaste de los materiales por el paso del tiempo, procediéndose a su reparación urgente.

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 25/07/2024, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No obstante, lo anterior, la disponibilidad presupuestaria municipal para atender a la petición de subvención directa formulada por la mencionada Fundación asciende a la cantidad de 16.000 euros.

En tal sentido, el representante legal de la misma, con fecha 29/07/2024, presenta escrito de aceptación de subvención por la expresada cantidad de 16.000 euros, manteniendo íntegramente la totalidad de actividades incluidas en el citado proyecto, así como su presupuesto.

Con fecha 30/07/2024 el Jefe de Servicio de Cultura, vista la memoria de actuaciones realizadas para las que se solicita la subvención referida, informa sobre las razones de interés público para el otorgamiento una subvención directa por el importe de 16.000 euros, considerando oportuno, para que dicha Fundación haga frente al pago de las obras de reparación realizadas, que se proceda al pago anticipado, con la obligación por parte de la misma de proceder en el plazo de 15 días a la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto.

Constan en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito, con cargo a la partida nº. 60.3382.780 del vigente presupuesto, con número de expediente 6010/2024.

Visto el informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la cultura.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“En Lorca, a __ de ____ de ____.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Don Fulgencio Gil Jódar, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37



Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, con N.I.F. G30585236, representada por Juan Jódar Bardón, en su calidad de Presidente.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Culturales, de conformidad con la resolución de fecha 9/09/1998 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tiene como fines, entre otros, el fomento e impulso de los desfiles Bíblico-Pasionales de la Semana Santa de Lorca; la promoción, custodia e incentivo de la tradición de los bordados lorquinos; la custodia, administración y salvaguarda de los bienes inmuebles, muebles y de carácter artístico que el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora La Virgen de la Amargura, Paso Blanco, aporte a la Fundación, o que ésta adquiera por cualquier otro medio.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN SANTO DOMINGO ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento de una subvención directa para la “REPARACIÓN, CONSERVACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA FACHADA DE LA NAVE LA VELICA”, con un presupuesto de 16.755,78 euros, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación actual, expedido por el Registro público correspondiente y copia de los estatutos. Código de cuenta cliente del solicitante expedido mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente. Certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el patronato de la fundación aprobando la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Lorca. Declaración del presidente de la entidad solicitante de no estar incurso la misma en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y subvenciones solicitadas o percibidas para la realización de la actividad propuesta. Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (frente a la Administración estatal, autonómica y local) y frente a la Seguridad Social. Nota simple telemática del Registro de la Propiedad nº. 3 de Lorca, acreditativa de la titularidad del pleno dominio de una nave situada en la diputación de Río, sitio conocido por “Cuesta de la Velica”, por título de aportación, formalizada en escritura de fecha 5/03/1998, autorizada en Lorca, por el notario, don Vicente Gil Olcina, según inscripción 7ª, del tomo 2142, libro 1795, folio 84, de fecha 18/12/1998

TERCERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 25/07/2024 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica con fecha 25/07/2024 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe del Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 30/07/2024, sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción conjunta de la de la Alcaldía, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio, así como de aprobación de gasto y otorgamiento de subvención.

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, reunida el día ____, acordó la aprobación del presente convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37



En su virtud, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, que destinará a la ejecución del proyecto titulado “REPARACIÓN, CONSERVACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA FACHADA DE LA NAVE LA VELICA”, con un presupuesto de 16.755,78 euros.

Sobre dicho inmueble, objeto de las obras de reparación y conservación, ubicado en el sitio conocido como “Cuesta de la Velica”, y que ocupa una superficie de dos mil metros cuadrados, la Fundación Santo Domingo es titular del pleno dominio del mismo, por título de aportación, formalizada en escritura de fecha 5/03/1998, autorizada en Lorca, por el notario, don Vicente Gil Olcina, según inscripción 7ª, del tomo 2142, libro 1795, folio 84, de fecha 18/12/1998, destinándose la misma al almacenaje de carros y carrozas y al alojamiento de caballos durante los días de Semana Santa. Además, en la misma se ubica la Escuela de Música Cofrade, donde niños y adultos acuden diariamente a sus ensayos durante todo el año.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

1.- FINANCIACIÓN: El presupuesto del proyecto titulado “REPARACIÓN, CONSERVACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA FACHADA DE LA NAVE LA VELICA” asciende a la cantidad de 16.755,78 euros, que será financiado según las siguientes aportaciones:

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca aporta la cantidad de 16.000 euros, mediante el otorgamiento de una subvención directa por la expresada cantidad a la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, con cargo al vigente presupuesto, partida 60.3382.780.

La FUNDACIÓN SANTO DOMINGO aporta la cantidad de 755,78 euros, procedente de aportaciones propias o de terceros.

3.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar el proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto previa a su justificación. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La FUNDACIÓN SANTO DOMINGO como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos por el Ayuntamiento de Lorca, según dispone la normativa reguladora en materia de subvenciones públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37



b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Lorca

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actuación subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo la finalidad de la subvención concedida la mejora de un bien inventariable, inscribible en un registro público, se seguirán las siguientes reglas:

a) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar el inmueble, objeto de las obras que se subvencionan, a los fines de almacenaje de carros y carrozas y al alojamiento de caballos durante los días de Semana Santa, así como a la Escuela de Música Cofrade, no podrá ser inferior a cinco años, debiendo hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de ley mencionada, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37



c) No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en la actuación inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del actuación subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A los 15 días, como máximo, de haber efectuado el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

Una memoria económica justificativa del coste de la actuación subvencionada, que contendrá:

a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

b) Los justificantes de pago de las facturas.

c) Acreditación de las circunstancias dispuestas en la cláusula cuarta del presente convenio, relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Lorca emitirán informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirán proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.
- c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37



El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en cuadruplicado ejemplar."."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

- 1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 16.000 euros, con cargo a la partida nº 60.3382.780 del vigente presupuesto, a la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, con CIF G30585236, para la ejecución del proyecto titulado "REPARACIÓN, CONSERVACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA FACHADA DE LA NAVE LA VELICA".
- 2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.
- 3º.- Aprobar el convenio, como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de la subvención directa por importe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37



16.000 euros a la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, para la ejecución del proyecto titulado “REPARACIÓN, CONSERVACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA FACHADA DE LA NAVE LA VELICA”.

4º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

5º.- Otorgar a la “FUNDACIÓN SANTO DOMINGO”, con N.I.F. G30585236, la subvención directa por importe de 16.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.3382.780 del vigente presupuesto, para la ejecución del proyecto titulado “REPARACIÓN, CONSERVACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA FACHADA DE LA NAVE LA VELICA”, con un presupuesto de 16.755,78 euros.

6º.- Aprobar el pago anticipado, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

7º.- Notificar los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Cultura, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-10-2024 13:57:26
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	31-10-2024 14:29:37